

**RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2019- 31**

**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al Dr. Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone: *“Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)”*;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2019-27 de 11 de junio de 2019, el doctor Danilo Sylva Pazmiño en calidad de Superintendente de Control del Poder de Mercado resolvió: *“Delegar a la Mgs. Elizabeth Landeta Tobar, Intendente Nacional Jurídica, presida la audiencia señalada para el 26 de junio de 2019 a las 10h00 dentro del expediente administrativo SCPM-DS-INJ-RA-10-2019”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 31 de 07 de julio de 2017, en el artículo 69 determina lo siguiente: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que la audiencia señalada para el 26 de junio de 2019 a las 10h00 dentro del expediente administrativo SCPM-DS-INJ-RA-10-2019 fue presidida por el Superintendente de Control del Poder de Mercado, no siendo necesario para la Intendente Nacional Jurídica el uso de la delegación contenida en la Resolución No. SCPM-DS-2019-27 de 11 de junio de 2019.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO UNICO.-** Derogar la Resolución No. SCPM-DS-2019-27, de 11 de junio de 2019.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese de la difusión de esta Resolución a la Secretaría General.

**SEGUNDA.-** Publíquese en la página Web institucional.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 JUN 2019



**Danilo Sylva Pazmiño**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**